EXPEDIENTE: JDC/021/2018.

ACTOR: MANUEL JESÚS TACU ESCALANTE.

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE ADMISIÓN

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. -

VISTO: El acuerdo de fecha veintiséis de marzo del año en curso, por medio del cual la Magistrada Presidenta en estricta observancia al orden de turno remite a su ponencia, los autos del expediente **JDC/021/2018**, para los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - -

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se interpone el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, advirtiéndose que éste cumple cabalmente con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 95 de la Ley adjetiva de la materia; en tal virtud, -

- **SE ACUERDA:** -

PRIMERO.- Se tiene por admitido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por el ciudadano Manuel Jesús Tacu Escalante, a fin de impugnar el acuerdo emitido por Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, identificado como **IEQROO/CG/A-55/18**, de fecha ocho de marzo del dos mil dieciocho.- -

SEGUNDO.- Téngase señalado como domicilio de la parte actora, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en los estrados de este H. Tribunal - - - - - - - - - - -

En consecuencia, **se declara abierta la instrucción**, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación. -

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las probanzas ofrecidas por la parte actora: -

I. Documental Pública: consiste en la acreditación de Manuel Jesús Tacu Escalante como ciudadano aspirante a candidato independiente; II. Documental pública: consistente en el original del documento donde solicitó a la autoridad responsable la garantía de audiencia. III. Instrumental de Actuaciones: consistente en las constancias que obran en el expediente; IV. Presuncional Legal y Humana: en todo lo que beneficie a sus intereses, dando a estas dos últimas el valor probatorio al momento de dictarse la sentencia. -

CUARTO.- En términos de dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la

autoridad responsable, Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional, signado por la Mtra. Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, anexando los siguientes documentos: 1. Escrito original medio de impugnación; 2. Copia certificada del acto impugnado y anexos; 3. Original de la cédula de notificación y fijación del plazo para tercero interesado; e 4. Informe Circunstanciado. -

Se tiene como domicilio de la autoridad responsable para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el predio ubicado en la avenida Calzada Veracruz núm. 121, Col. Barrio Bravo C.P. 77098, en esta ciudad, autorizando para tales efectos conjunta o indistintamente a los ciudadanos licenciados Juan Enrique Serrano Peraza, Maogany Crystel Acopa Contreras, Julio Asrael González Carrillo, Ana Graciela Vidal Pérez, Laura Karina Presuel García y Maisie Lorena Contreras Briceño. -

QUINTO.- En atención al estado procesal que guarda el presente auto, **se declara cerrada la instrucción** y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo. -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.-Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -